

**0147-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con once minutos del diecisiete de enero de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras cantonales del partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO en la provincia GUANACASTE.**

En auto n.º1617-DRPP-2024 de las catorce horas con treinta y cuatro minutos del cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al **partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO** que, persistían las inconsistencias referidas a la integración incompleta de las estructuras de los cantones **Santa Cruz, Carrillo y Hojanca**, de la provincia de Guanacaste, ya que a esa fecha no se habían subsanado las siguientes advertencias: 1) pendiente la designación de la estructura completa del cantón de Santa Cruz (ver auto *n.º1184-DRPP-2024* de las nueve horas con dieciséis minutos del cinco de noviembre de dos mil veinticuatro); 2) se encuentran vacantes los cargos de presidente, secretario y tesorero (todos suplentes), así como dos delegaciones territoriales propietarias del cantón Carrillo, según lo indicado en auto *n.º1114-DRPP-2024*, dictado a las doce horas con veintitrés minutos del treinta de octubre de dos mil veinticuatro; 3) se mantiene la inconsistencia señalada en el auto *n.º1229-DRPP-2024* de las ocho horas con veinticinco minutos del siete de noviembre de dos mil veinticuatro, al continuar vacantes los cargos de presidente propietario, secretario suplente y un delegado territorial propietario en el cantón Hojanca.

En autos n.º0064-DRPP-2025 de las ocho horas con cuarenta y tres minutos del diez de enero de dos mil veinticinco, n.º0043-DRPP-202 de las ocho horas con veintiuno minutos del nueve de enero de dos mil veinticinco y n.º0143-DRPP-2025 de las catorce horas con veintiuno minutos del dieciséis de enero de dos mil veinticinco, este Departamento le comunica al **partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO** la subsanación de las inconsistencias señaladas para los cantones de Carrillo, Hojanca y Santa Cruz, respectivamente.

En virtud de lo anterior, al comprobarse que la agrupación política **completó satisfactoriamente** la designación de las estructuras cantonales de la provincia de Guanacaste, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas, **se autoriza** al partido **ALIANZA COSTA RICA PRIMERO** para que celebre la asamblea provincial de **Guanacaste**.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/egs  
C.: Exp. n.º 326-2020, partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO  
Ref., No. S: 3413-3834-2024